

Radicado No. 19541915

Popayán, 07/02/2025

LUIS ALBERTO HINCAPIÉ ESTELA

Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: No
Dirección: Barrio Cañaveral
Celular: 3117226600
Cédula: 1059982831
Producto: **571981005** - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 19541915 del 24 de enero de 2025. Notificación por aviso.

Estimado señor/ Luis:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

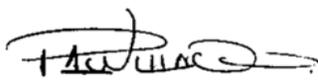
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 19541915 expedido el día 27 de enero de 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 19541915 del 27 de enero de 2025 en dos (02) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyctó: YMCC
Solicitud: 19541915

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P**

No. de solicitud: 19541915 **Fecha y hora de radicación:** 24-01-2025 19:26
Peticionario: Luis Alberto Hincapié Estela **Cédula:** 1059982831
Producto servicio: 571981005 **Municipio:** Puerto Tejada
Dirección del predio: Barrio Cañaveral
Dirección de correspondencia: Barrio Cañaveral
Teléfono: 3117226600
Correo electrónico: No suministra

Causal:

facturación prestación instalación solicitud

anexos:

no si

Detalle de lo solicitado: Cliente solicita consumo real de las facturas de los meses de junio 2024 a enero 2025, requiere cobro por diferencia de lecturas.

Fecha de respuesta: 27-01-2025

Decisión:

En respuesta a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo liquidado en las factura de los meses de agosto a noviembre del 2024 de la manera más cordial nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia de las lecturas obtenidas del sistema comercial, se establece el consecutivo de lectura 929 kw/h con fecha 17-01-2025, teniendo en cuenta este dato se establece un error en la liquidación del consumo, por lo tanto se debe realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado:

Se analiza que para los periodos de junio a enero no se registran consumos, pero se verifica que el consumo real por mes son 106 kw/h (junio a diciembre) y 108 kw/h para enero. Se reliquida así: notificación de lectura 79 del 20-05-2024, notificación de lectura 929 del 17-01-2025, estricta diferencia de lecturas = 850 kw/h con fundamento en lo dispuesto en el artículo 150 de la ley 142 de 1994 para dar aplicabilidad al respectivo subsidio para cada uno de los periodos en mención (junio a enero) quedando el consecutivo de lectura en 929 kw/h hasta el día 17-01-2025. Conforme el artículo 150 de la ley 142 de 1994, referido a los cobros inoportunos, tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios que no se facturaron por error u omisión.

Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía.

Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:

LUISA CATHERINE AYALA
Asesor Experiencia del Cliente

El Notificado:

Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.